



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 497-2022-GR PUNO/GR

Puno, 30 SEP. 2022



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 5576-2022-GGR, sobre solicitud de acción de personal de ascenso de personal de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Puno constituye una actividad que tiene dependencia administrativa de la Sede del Gobierno Regional de Puno y normativamente depende del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Puno mediante Oficio N° 015-2021-GRPUNO/GRDE/DIRCETUR/DIR de fecha 13 de enero del 2022, solicita concurso interno de ascenso y cambio de grupo ocupacional de personal del sector, el mismo ha sido reiterado con Oficio N° 0169-2022-GR-PUNO/GRDE/DIRCETUR/OA de fecha 12 de abril del 2022;

Que, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Ley de Carrera Administrativa y Remuneraciones aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia;

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Sub Capítulo III Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, Artículo 8, Medidas en materia de personal, numeral 8.1., acápite c), párrafo segundo *"En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"*;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Disposiciones transitorias, Segunda *"Presupuesto Analítico de Personal en la administración pública. 1. La Entidad, mediante la Resolución de su Titular, aprueba las propuestas de modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal - PAP previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, sobre su viabilidad presupuestal. 2. La cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la unidad ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el período que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del funcionario que aprobó tal acción. 3. Plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo*





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 497 -2022-GR PUNO/GR

30 SEP. 2022

Puno,



Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad.”;

Que, la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, “En el caso de los reemplazos por cese de personal, este comprende el cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la Administración Pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujetos a los documentos de gestión respectivos. (...)”;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 61-2010-SERVIR/PE de fecha 01 de setiembre del 2010, Artículo 4.- Procesos de selección. “Todo proceso de selección que realicen las entidades de la administración pública incluyendo la contratación administrativa de servicios, deberá considerar, entre otras etapas, como mínimo, las siguientes: a) Evaluación curricular, b) Evaluación técnica, c) Evaluación psicológica, y d) Entrevista.”;

Que, la Ley N° 28175, Marco del Empleo Público, Artículo 7.- Requisitos para postular Son requisitos para postular al empleo público: a) Declaración de voluntad del postulante, b) Tener hábiles sus derechos civiles y laborales, c) No poseer antecedentes penales ni policiales, incompatibles con la clase de cargo, d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante, e) Los demás que se señale para cada concurso;

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 790-2022-GR-PUNO/ORA-ORRH de fecha 07 de junio del 2022, después de haber analizado el pedido de la DIRCETUR Puno de la acción de personal de ascenso, opina por la procedencia, el mismo es corroborado con el contenido del Informe N° 566-2022-GR-PUNO/ORA de fecha 09 de junio del 2022, procedente de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Puno;

Que, en relación a la segunda disposición transitoria de la Ley N° 28411, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Puno mediante Informe N° 669-2022-GR-PUNO/GRPPAT-SGP de fecha 01 de junio del 2022, certifica la disponibilidad presupuestal para ascenso o promoción de personal en las plazas vacantes presupuestadas de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Puno, las cuales deben estar registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP;

Que, el Servicio Civil mediante Informe Técnico N° 1567-2019-SERVIR/GPGSC, los servidores: de carrera, entre ellos el personal administrativo nombrado, pueden participar de los procesos de ascenso para la progresión en la Carrera Administrativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276, para lo cual deberán observar los requisitos previstos en la normativa de dicho régimen en concordancia con la Ley N° 31365 no ha dispuesto expresamente la prohibición de ascensos para el régimen del Decreto Legislativo N° 276; no obstante, deberán tener en cuenta lo establecido en el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y lo dispuesto en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 297 -2022-GR PUNO/GR

Puno, 30.SEP.2022



Estando a la Opinión Legal N° 3158-2022-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR el proceso de acción de personal de ascenso interno del personal nombrado de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Puno, que tiene dependencia administrativa de la sede del Gobierno Regional de Puno, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la conformación de la comisión de proceso de ascenso de personal de la DIRCETUR Puno en coordinación con la sede del Gobierno Regional de Puno, quienes debe elaborar el reglamento en base a los instrumentos de gestión institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL

